

# FINTUAL

MANUAL PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

---

FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Junio 2018

## **OBJETIVO DE LA POLÍTICA.**

La presente política tiene como objetivo normar el marco de relación y operación con clientes que tienen la categoría de Personas Políticamente Expuestas (en adelante "PEP"), permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se otorgarán a este tipo de clientes, un trato más favorable que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de los clientes que no estén en esta categoría.

## **ALCANCE.**

Esta política aplica a todos los clientes de Fintual Administradora General de Fondos S.A. ("Fintual") que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y por lo tanto, requieren un tratamiento similar.

## **LINEAMIENTOS.**

La política de relación con PEP debe seguir los siguientes lineamientos:

### **1.- DEFINICIÓN DE PEP.**

Se entenderá como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, de conformidad a lo indicado en el Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de Fintual, así como en la circular n° 49 emitida por la Unidad de Análisis Financiero el 03 de diciembre de 2012, sus normas complementarias, y aquellas que sean emitidas con posterioridad.

### **2.- IDENTIFICACIÓN DE PEP.**

La identificación de un PEP se efectuará a través:

- Una declaración emitida por el cliente durante el proceso de registro en los sistemas informáticos de Fintual; y
- Mediante el chequeo del cliente a través de la herramienta de monitoreo Fintual Administradora General de Fondos S.A., consistente en un software que verifica información a través de distintas bases de datos, las cuales se mantienen actualizadas permanentemente.

El resultado de esta verificación será, además de la identificación de un PEP, el inicio de un proceso de debida diligencia que incluye la aprobación por parte de la alta administración, su marca en los sistemas correspondientes de Fintual Administradora General de Fondos S.A., y el monitoreo de sus operaciones en los sistemas electrónicos con los que se cuente para este fin.

### **3.- APROBACIÓN DE RELACIÓN CON PEP.**

Para materializar la vinculación con un cliente PEP, se requerirá la aprobación formal de un Gerente.

### **4.- ASPECTOS RELATIVOS AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.**

Los clientes identificados como PEP seguirán de manera estricta todos los lineamientos definidos en el Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, de igual forma que los demás clientes de Fintual Administradora General de Fondos S.A., no permitiéndose excepciones en esta materia.

### **5.- ASPECTOS RELATIVOS AL MONITOREO DE OPERACIONES.**

Para el monitoreo de operaciones de clientes en categoría PEP, se definirán reglas específicas en el sistema de monitoreo transaccional con el que cuente Fintual Administradora General de Fondos S.A.

## **6- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.**

Será requerida una Declaración de Origen de Fondos (DOF), para todas las operaciones de depósito o inversión en efectivo (Billetes), superior a USD 10.000, adjuntando siempre los respaldos que sustenten la operación. Los casos donde el cliente PEP se rehúse a entregar la DOF y la documentación de respaldo, se informarán al Oficial de Cumplimiento para su análisis. Adicionalmente, se podrá requerir una DOF junto con sus respaldos, cuando la unidad de Lavado de Activos lo requiera.

A mayor abundamiento, y de conformidad a lo establecido en el “Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios” de Fintual, las operaciones de aporte a los fondos de Fintual deberán ser ejecutadas únicamente mediante transferencia electrónica de dinero desde un banco, y solo en casos autorizados por la Gerencia General se permitirán otros medios o formas para realizar aportes, lo cual deberá quedar debidamente registrado.

## **7.- SUPERVISIÓN DEL DIRECTORIO.**

Las operaciones o contratos con clientes PEP serán informadas al Directorio con la siguiente periodicidad.

- Semestralmente: Se informarán los clientes clasificados como PEP, sus productos y operaciones además de las condiciones de otorgamiento.
- Semestralmente: Se informarán los contratos celebrados entre Fintual Administradora General de Fondos S.A. y contrapartes clasificadas como PEP, en que éstas tengan la calidad de prestadores de bienes y servicios o de contrapartes comerciales de cualquier naturaleza. Junto con proporcionarse la información de todos los contratos vigentes, se informarán los celebrados durante el periodo transcurrido desde el último reporte, con antecedentes que funden la decisión de la contratación.
- Anualmente: el Área de Cumplimiento deberá emitir un reporte de cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos a clientes PEP.

## 8.- CONTROL DE VERSIONES

Corresponderá al Gerente General u Oficial de Cumplimiento efectuar modificaciones al presente Manual, debiendo contar con el visto bueno del Gerente General para su aprobación y posterior presentación al Directorio. Las modificaciones al presente Manual comenzarán a regir tan pronto sean aprobadas por el Directorio o en una fecha posterior según este determine.

Fecha	Descripción del Cambio	Realizado por	Aprobado por
Junio 2018	Generación del Documento	Gerencia General	Directorio Fintual AGF